

CELINA MIROSLAVA BALLESTEROS AYALA

ABOGADA

Universidad Santo Tomás de Aquino

---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

<b>REFERENCIA :</b>	<b>PROCESO PERTENENCIA - REIVINDICATORIO EN RECONVENCION</b>
	<b>25402 40 89 001 2018 0008 00 DEL JUZGADO PROMISCOU DE LA</b>
	<b>VEGA -CUNDINAMARCA. PROCESO No. 2021 - 0054</b>
	<b>DEMANDANTE: JORGE ANDRES HURTADO O.</b>
	<b>DEMANDADO: DANIEL EDUARDO ABELLO URIBE INDETERMINADOS</b>

**CELINA MIROSLAVA BALLESTEROS AYALA**, Abogada en ejercicio profesional, identificada con Cedula de Ciudadanía Numero 37.925.659 de Barrancabermeja (Santander), portadora de la Tarjeta Profesional Numero 72471 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada en el referencial, procedo, a interponer RECURSIO DE REPOSICION, y en subsidio APELACION en CONTRA DEL AUTO NOTIFICADO EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Conforme a los siguientes argumentos de inconformismo, fundamentos de derecho y probanzas, así :

#### ANTECEDENTES

1. En fecha 30 de Julio del cursante, el despacho, sin ningún fundamento, aduce que revisada la actuación procesal advierte que el registro fotográfico allegado en varias oportunidades por parte del extremo ACTIVO y referente a la valla ordenada EN EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, NO CUMPLE EN FORMAS INTEGRASL CON LO DISPUESTO POR EL LEGISLADOR, Y POR TANTO no se encuentra agotado procesalmente TAL REQUISITO DE PUBLICIDAD ....y ello HACE NECESARIO SALVAGUARDAR EL DERECHO DE DEFENSDA ...ESPECIALMENTE DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

**2. ASI MISMO**, ADUCE QUE LO ANTERIOR, AUNADO AL HECHO YA CONOCIDO QUE SE PRESENTÓ CAMBIO DE DESPACHO JUDICIAL, y ORDENA CUMPLIR A LA PARTE ACTORA CUMPLIR CON LA CARGA PROCESAL DE INSTALAR UNA VALLA EN ESTRICTO E INTEGRAL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 7 DEL ART. 375 DEL C.G.P. Y ALLEGAR REGISTRO FOTOGRAFICO RESPECTIVO, DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES.....

#### ARGUMENTOS DE INCONFORMISMO

1. El Artículo 117 del C.G.P., nos señala que los términos señalados en éste CÓDIGO para la realización de los actos procesales de las partes.... Son perentorios e improrrogables.....

A FALTA DE TERMINO LEGAL PARA UN ACTO, EL JUEZ SEÑALARA EL QUE ESTIME NECESARIO PARA SU REALIZACIÓN.....

2. **EL ARTICULO 317 NUMERAL 1 , del C.G.P., sobre el cual se basa la AMENAZA del Juzgador, de incumplirse con lo ordenado, SEÑALA UN TERMINO LEGAL, POR LO QUE EL JUZGADOR DE PRIMERA INSTANCIA no tuvo que ejercer su poder de SEÑALAR EL QUE ESTIMARA CONVENIENTE, ya que el artículo 317 numeral 1 señala que se ordenará cumplirlo dentro de los 30 días siguientes MEDIANTE PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICARÁ POR ESTADO.**
3. **ASÍ QUE NOTIFICADO POR ESTADO, ejecutoriado el auto , tres días siguientes donde la ley permite el ejercicio del derecho a la defensa y dentro de cuya ejecutoria se interpondrán los recursos de ley , comienza a correr el término legal dispuesto por el mismo ARTICULO 317 NUMERAL 1.**
4. **El Juzgador decreto el auto en fecha 30 de julio del cursante, se notificó en estado del 2 de Agosto del mismo año, y se ejecutorió en fecha 5 de agosto del mismo.**
5. **La suscrita aportó mediante correo electrónico en fecha 17 de Septiembre del cursante, ( siendo que en fecha 16 de agosto de 2021 es fecha FESTIVO ), EL ESCRITO CONTENTIVO DE 10 FOLIOS CON LOS QUE SE PRESENTARA AL DESPACHO EL CUMPLIMIENTO DE LO OORDENADO, NO OBSTANTE QUE PROBÉ IGUALMENTE AL DESPACHO QUE NO HABIA TAL FUNDAMENTO DE LO ORDENADO POR EL AUTO DE 30 DE JULIO, TODA VEZ QUE REVISADO EL EXPEDIENTE SE ENCONTRÓ QUE EL JUZGADOR ANTERIOR UNA VEZ ORDENADO EN EL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA LA INSTALACION DE LA VALLA, MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019 ACEPTA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 375 DEL C.G.P., UNA VEZ SE ALLEGARON LAS FOTOGRAFIAS QUE DAN CUENTSA QUE SE INSTALÓ LA VALLA Y ORDENA INCORPORAR LAS FOTOGRAFIAS DE LA VALLA EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA, COMO ASÍ SE ENCUENTRAN EN LA ACTUALIDAD Y HASTA LA FECHA NO SE HA ANULADO EL REGISTRO, Y EL SAUTO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019 TAMPOCO..**
6. **ESTE AUTO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019, se encuentra DENTRO DEL RANGO DE ACTIVIDADES JUDICIALES QUE NO SE ANULARON EN EJERCICIO DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DECRETADO POR ESTE NUEVO DESPACHO Y NUEVO JUZGADOR, EL CUAL ORDENÓ LA NULIDAD DESDE LA FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020, EN CUANTO A LA ETAPA PROBATORIA , TAL COMO OBRA EN EL PROCESO..**
7. **ASÍ PUES, AÚN CUANDO, EN GRACIA DE DISCUSIÓN , NO SE HUBIERA DADO CUMPLIMIENTO DENTRO DE UN TERMINO, SOBRE EL APORTE DE PRUEBA FOTOGRAFICA DE LA INSTALACIÓN DE LA VALLA, YA SE ENCUENTRAN LAS FOTOGRAFÍAS AVALADAS POR EL ANTERIOR JUZGADOR Y SIN TACHA ALGUNA DE LA PARTE DEMANDADA , Y SE ENCUENTRAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA, COMO QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 317 DEL C.G.P., Y EL NUEVO JUZGADOR DE PRIMERA INSTANCIA, NO REBATE JURIDICA Y LEGALMENTE LO PLASMADO POR EL AUTO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019., MEDIANTE EL AUTO DE FECHA 30 DE julio de 2021, por el cual dio la orden de aportarlas.**
8. **ES CIERTO SÍ , QUE EN EL EXPEDIENTE , AVALADO POR EL AUTO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019, EXISTE REGISTRO FOTOGRAFICO, EL CUAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 375 DEL C.G.P., Y SE ORDENÓ LEGALMENTE SU INCORPORACIÓN DE LAS MISMAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA.**

#### SOLICITUD AL DESPACHO.

Sírvase señor Juez, decretar se REPONGA EL AUTO QUE SE ATACA, conforme a los argumentos expuestos, Y SE DECRETE QUE SE ENCUENTRA CUMPLIDO EL REQUERIMIENTO, PRIMERO, CONFORME LO PLASMÓ EL JUZGADOR ANTERIOR EN AUTO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019 Y, SEGUNDO, IGUALMENTE, CONFORME AL REQUERIMIENTO ACTUAL, Y EN GRACIA DE DISCUSIÓN, ASÍMISMO CUMPLIDO.

DE NO REPONERSE EL AUTO, subsidiariamente concédase el recurso de APELACIÓN, toda vez que legalmente es susceptible.

CELINA MIROSLAVA BALLESTEROS AYALA

ABOGADA

Universidad Santo Tomás de Aquino

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

**REFERENCIA :** PROCESO PERTENENCIA - REIVINDICATORIO EN RECONVENCION  
25402 40 89 001 2018 0008 00 DEL JUZGADO PROMISCOU DE LA  
VEGA -CUNDINAMARCA. PROCESO No. 2021 - 0054  
**DEMANDANTE:** JORGE ANDRES HURTADO O.  
**DEMANDADO:** DANIEL EDUARDO ABELLO URIBE INDETERMINADOS

**CELINA MIROSLAVA BALLESTEROS AYALA**, Abogada en ejercicio profesional, identificada con Cedula de Ciudadanía Numero 37.925.659 de Barrancabermeja (Santander), portadora de la Tarjeta Profesional Numero 72471 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada en el referencial, procedo, en cumplimiento a lo ordenado por su despacho, aportar conforme lo normado en el ART. 375, numeral séptimo del C.G.P., el registro fotográfico solicitado, de la instalación de la valla en estricto e integral cumplimiento de la normativa que ordena el despacho, así:

Se Aporta el registro fotográfico de la Valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre el cual tiene frente o límite, la cual contiene los siguientes DATOS :

1. La Denominación del Juzgado que Adelanta el Proceso : JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE SALES , CUNDINAMARCA.  
( ESTA DENOMINACIÓN NUEVA OBEDECE A QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CURSANDO EL PROCESO EN EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA, HABIDA CUENTA DE MOTIVOS DE TRASLADO DEL DESPACHO DE LA VEGA A SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA.
2. EL NOMBRE DEL DEMANDANTE : JORGE ANDRES HURTADO OSPINA
3. EL NOMBRE DEL DEMANDADO : DANIEL EDUARDO ABELLO URIBE E INDETERMINADOS.
4. EL NUMERO DE RADICACION DEL PROCESO : 2021 - 00054.  
( QUE OBEDECE SEÑOR JUEZ, AL NUEVO NUMERO DE RADICADO EN SU DESPACHO).
5. LA INDICACION DE QUE SE TRATA DE UN PROCESO DE PERTENENCIA.
6. EL EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO. ( QUE INDICA A LOS DEMANDADOS E INDETERMINADOS PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO).
7. LA IDENTIFICACION DEL PREDIO CONFORME AL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA Y DEMAS DATOS QUE LO IDENTIFICAN.

TALES DATOS SE ENCUENTRAN ESCRITOS EN LETRA DE TAMAÑO NO INFERIOR A ( 7 ) SIETE CENTÍMETROS DE ALTO POR CINCO ( 5 ) CENTIMETROS DE ANCHO.

La valla se encuentra y siempre ha permanecido en lugar visible del predio junto a la vía pública mas importante sobre la cual tiene frente y límite.

## SOLICITUD AL DESPACHO.

Conforme a lo normado en el inciso QUINTO del NUMERAL 7 DEL ART.375 DEL C.G.P., habida cuenta que se realizó cambio de DESPACHO JUDICIAL que atiende en la actualidad el proceso, y en aras de evitarse una futura Nulidad, Salvaguardando el DERECHO DE Defensa especialmente de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión, ORDENESE LA INCLUSION DEL CONTENIDO DE LA VALLA EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA QUE LLEVA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, indicándose el nombre del nuevo DESPACHO JUDICIAL EN QUE SE ENCUENTRA EN CURSO LA RESPECTIVA ACCION DE PERTENENCIA, Y EL NUMERO DE RADICACION DEL MISMO EN EL NUEVO DESPACHO.

OBRA EN EL EXPEDIENTE, AUTO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019, por medio del cual SE SEÑALA QUE fueron aportadas las fotografías que daban cuenta de la instalación de la VALLA, y es el mismo juzgador que señala " ...LA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 375 DEL C.G.P., se INCORPORARAN LAS FOTOGRAFIAS DE LA VALLA EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA...". ( se anexa copia DEL AUTO ).

Toda vez que conforme a lo dispuesto por este proveído, y con la novedad del auto que decreta la ilegalidad del proceso a partir de la audiencia de fecha 19 de Febrero de 2020, no hay lugar a decreto de desistimiento tácito, puesto que el proceso no ha tenido inactividad y conforme a la prueba que obra y la actual que se anexa al mismo, siempre se ha dado cumplimiento a lo ordenado con relación a la Valla publicitaria, ordénese conforme a la petición elevada y conforme a la norma señala, LA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA, ANUNCIANDOSE LA NOVEDAD DEL NUEVO RADICADO Y EL NUEVO DESPACHO EN QUE CURSA LA ACCIÓN DE PERTENENCIA..

### PRUEBAS Y ANEXOS :

#### -DOCUMENTALES:

- Téngase como tales : El registro fotográfico que se aporta, con la respectiva corrección del despacho en que actualmente cursa la acción de pertenencia y el numero de radicado en el mismo.
- DECLARACION EXTRAJUICIO EN QUE OBRA LA EXISTENCIA DE LA VALLA FURANTE TODO EL PROCESO A LA FECHA, Y LA NUEVA INCLUSION DE DESPACHO Y RADICADOS ACTUALES.
- Copia del auto de fecha 20 DE Marzo de 2019 y folio contentivo de cumplimiento de lo ordenado por el Juzgador de la fecha. (Son DIEZ 10 folios )

Del Señor Juez,

  
CELINA MIROSLAVA BALLESTEROS AYALA

C.C. No 37.925.659 de B/bermeja

T. P. No. 72471 del C. S. de la J.

**PRUEBAS Y ANEXOS :**

**-DOCUMENTALES:**

- Téngase como tales : El registro fotográfico que se aportara en fecha 17 de septiembre del cursante, con la respectiva corrección del despacho en que actualmente cursa la acción de pertenencia y el numero de radicado en el mismo.

- DECLARACION EXTRAJUICIO EN QUE OBRA LA EXISTENCIA DE LA VALLA DURANTE TODO EL PROCESO A LA FECHA, Y LA NUEVA INCLUSION DE DESPACHO Y RADICADOS ACTUALES.

- Copia del auto de fecha 20 DE Marzo de 2019 y folio contentivo de cumplimiento de lo ordenado por el Juzgador de la fecha. (Son 13 folios).

- COPIA DE PRUEBA DOCUMENTAL EXPEDIDA POR EL CORREO ELECTRONICO ENVIADO AL DESPACHO EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, Y QUE DATA QUE EL CORREO FUERA RECIBIDO Y NO REBOTADO COMO APARECE EN EL PANTALLAZO.

- aunado, la señorita NATALIA, ADSCRITA COMO FUNCIONARIA DEL DESPACHO, RECIBIO LLAMADA TELEFONICA EN HORAS DE LAS 3 Y 43 MINUTOS DE LA TARDE DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN QUE ASEGURÓ A LA SUSCRITA APODERADA, QUE EFECTIVAMENTE SE HABIA RECIBIDO EL CORREO ELECTRONICO QUE SE ENVIÓ CON LOS ANEXOS EN 10 FOLIOS, Y QUE LE ESTABA PROHIBIDO ENVIAR ASCUSO DE RECIBO, POR LO9 Q2UE NO ME ENVIABA ACUSO DE RECIBO DEL CORREO RECIBIDO EN EL CORREO DEL DESPACHO. Y la prueba documental data que efectivamente no se rebotó el correo.

ANEXOS : SON EN TOTAL 15 QUINCE FOLIOS.

Del Señor Juez,



**CELINA MIROSLAVA BALLESTEROS AYALA**  
 C.C. No 37.925.659 de B/Bermeja  
 T. P. No. 72471 del C. S. de la J.

JUZ PDUO MPAL LA VEGA  
45812 19-DEC-18 14:11

2 folios de anexos  
Jm

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA VEGA – CUND.

E. S. D.

REF : PROCESO DE PERTENENCIA No. 008- 2018

CELINA MIROSLAVA BALLESTEROS A., Abogada en ejercicio profesional, reconocida en el referenciado y obrando como Apoderada de la parte demandante, a la Señora Juez, respetuosamente APORTO con destino al proceso en cumplimiento de lo ordenado en auto inmediatamente anterior, LAS FOTOGRAFÍAS QUE CORRESPONDEN A LA VALLA INSTALADA EN EL PREDIO OBJETO DE LA USUCAPION REFERIDA.

Es de anotar señora Juez, que la VALLA anteriormente expuesta en el predio y de las cuales se aportaron con anterioridad las fotografías que obran en el proceso, FUE HURTADA DEL PREDIO, aunque posteriormente se encontró hacia 150 metros hacia las afueras de las finca o predio de que trata el proceso de Pertenencia.

Actualmente, en cumplimiento de lo ordenado, se le anexó lo referente al emplazamiento de todas las personas que se crean con Derecho sobre el mismo, a fin de que comparezcan al proceso.

ANEXOS : ( 5 ) CINCO FOTOGRAFÍAS EN <sup>dos (2)</sup> ~~TRES (3)~~ FOLIOS.

De la Señora Juez,



CELINA MIROSLAVA BALLESTEROS A.

C.C.No. 37.925.659 exp. B/bermeja

T.P.No. 72471 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA

**Pertenencia:** 25402 40 89 001 2018-00008  
**Demandante:** JORGE ANDRÉS HURTADO OSPINA  
**Demandado:** DANIEL EDUARDO ABELLO URIBE Y OTROS

La Vega, Cundinamarca, veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Se encuentran fotografías que dan cuenta que se instaló valla, la que cumple con los requisitos de que trata el artículo 375 del C.G. del P., las que se ordenaran incorporar al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Respecto de las inconformidades planteadas por el doctor WILSON VEGA respecto de la valla instalada, será en la diligencia de inspección judicial que llevará a cabo la suscrita que verificará el cumplimiento de lo establecido en la norma adjetiva y en esa oportunidad resolverá lo que corresponda.

No se accederá a terminar el proceso por desistimiento tácito, dado que no ha habido inactividad de proceso.

Se procederá a designar como *curador ad litem* de las personas indeterminadas al doctor JAIME ALFONSO ROA CHAPARRO, quien se ubica en carrera 8 No. 16-88 oficina 9023 de la ciudad de Bogotá, teléfono 311 593 45 32, quien ejerce su profesión en este municipio, dado que funge como apoderado en el proceso 2017-081.

No se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso, dado que no se han configurado los presupuestos para ello.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA

**DISPONE:**

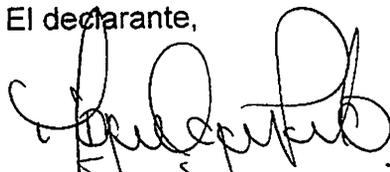
**PRIMERO:** Incorporar las fotografías de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

## ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

En el Municipio de La Vega, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, **JULIO CESAR JARAMILLO VIDAL**, Notario Único del Circulo, compareció **MIGUEL ANGEL PRIETO ZAMUDIO**, con el fin de rendir declaración extra juicio y quien bajo la gravedad del Juramento que se entiende presentado con su firma, declaro sobre lo siguiente: **PRIMERO:** Mi nombre es como queda anotado anteriormente, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.910.314 de Bogotá D.C, Domiciliado y residente en la Vereda La Cabaña Finca Los Alpes del Municipio de La Vega Cundinamarca – **SEGUNDO:** Declaro bajo la gravedad de juramento que me consta que durante y a partir del momento en que fue dada la orden de instalación de la valla publicitaria en la finca Los Alpes Vereda La Cabaña municipio de La Vega, dentro del proceso de pertenencia del juzgado de la Vega Cundinamarca y hasta la fecha ha permanecido fijada cerca de la vía publica principal con la que linda la denominada Finca Los Alpes, dando el cumplimiento con lo ordenado por el despacho judicial y últimamente aparece con la corrección del despacho de San Francisco De Sales y numero de radicado 2021-00054; tal como aparece en las fotografías que se anexan al despacho. Me consta porque habito el inmueble en mención.

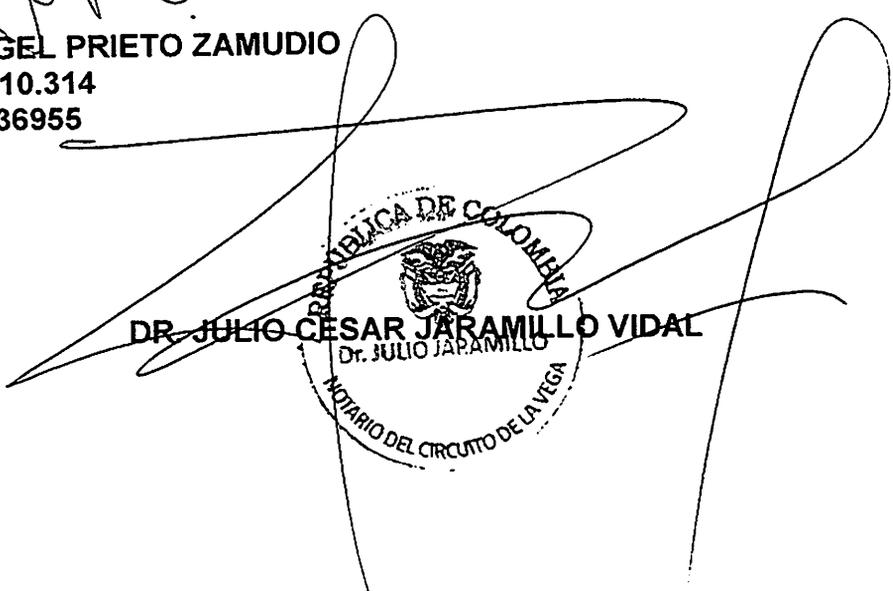
En constancia de lo anterior se firma, una vez leído y aprobado ante mí y conmigo el Notario quien doy fe.- DERECHOS: \$13.100 IVA 2.489,- Se expide la presente a solicitud del Interesado, a los Diecisiete (17) días del mes de Septiembre del 2021.

El declarante,

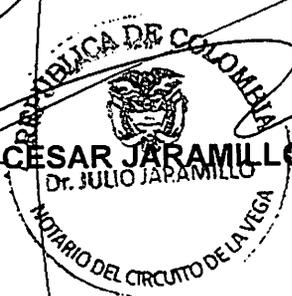


**MIGUEL ANGEL PRIETO ZAMUDIO**  
C.C.No. 79.910.314  
CEL: 302 4636955

El Notario,



**DR. JULIO CESAR JARAMILLO VIDAL**

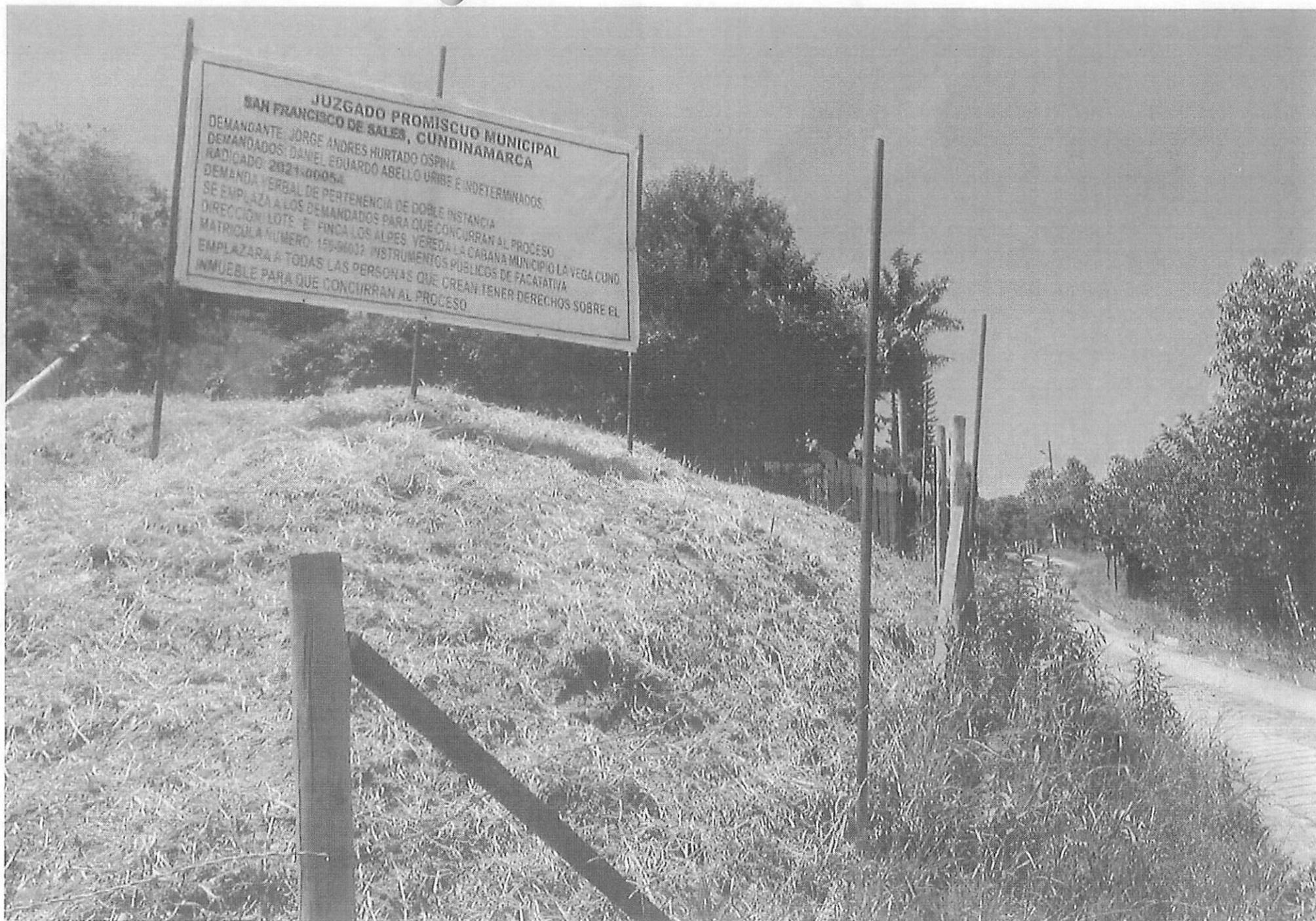


m



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES, CUNDINAMARCA**  
DEMANDANTE: JORGE ANDRES HURTADO OSPINA  
DEMANDADOS: DANIEL EDUARDO ABELLO URIBE E INDETERMINADOS  
RADICADO: 2021-00054  
DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA DE DOBLE INSTANCIA  
SE EMPLAZA A LOS DEMANDADOS PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO  
DIRECCIÓN: LOTE "B" FINCA LOS ALPES, VEREDA LA CABANA MUNICIPIO LA VEGA CUND.  
MATRICULA NUMERO: 156-96032 INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA  
EMPLAZARA A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL  
INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO

UALLA ACTUAL CON DENOMINACIÓN JUZGADO PROM. MPAC "SAN FRANCISCO DE SALES"



UALLA ACTUAL con denominación Juzgado Promiscuo Municipal San Francisco de Sales, Cundinamarca  
Rad. No. 2021-00054

24



UALLA ACTUAL CON DEMOLICION JURADO PRODUCION SU FRCO DE SALES -  
 A 2001 2001



VALCA ANTENOR : Despacho "Juzgado Promiscuo "LA VEGA-CUND"

11



MAUA anterior - Desdicho "Mariano Promoción de la Vega" "Avenida"

Gmail

insent

X

🔍 ⚙️ 🌐

Redactar

🔍 🗑️ 📧 📧 📧 📧 📧 📧 📧

12 de 4,590 < >

- Recibidos 193
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores 75
- Más

### ENVIO MEMORIAL ADJUNTO ALBUM FOTOGRAFICO 10 FOLIOS PROCESO 2021-00054

LD MUNDO VIRTUAL <ldmundovirtual@gmail.com>  
para jmsanfranciscosales

📧 vie, 17 sep. 15:42 (hace 6 días) ☆ ↶ ⋮

de LD MUNDO VIRTUAL <ldmundovirtual@gmail.com>  
 para jmsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 fecha 17 sep. 2021 15:42  
 asunto: ENVIO MEMORIAL ADJUNTO ALBUM FOTOGRAFICO 10 FOLIOS PROCESO 2021-00054  
 enviado por: gmail.com

📎 202109171554314

↶ Responder ➡ Reenviar

- Meet
- Nueva reunión
- Unirse a una reunión

Hangouts  
LD MUNDO VIF +

No hay contactos de hangouts  
[Buscar a alguien](#)

377

Gmail

in:sent

Redactar

- Recibidos 190
- Destacados
- Postpuestos
- Enviados
- Borradores 75
- Más

## ENVIO MEMORIAL ADJUNTO ALBUM FOTOGRAFICO 10 FOLIOS PROCESO 2021-00054

**LD MUNDO VIRTUAL** <ldmundovirtual@gmail.com>  
para jpmisanfranciscosales

15:42 (hace 0 minutos)

de **LD MUNDO VIRTUAL** <ldmundovirtual@gmail.com>  
para jpmisanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co  
fecha 17 sep. 2021 15:42  
asunto ENVIO MEMORIAL ADJUNTO ALBUM FOTOGRAFICO 10 FOLIOS PROCESO 2021-00054  
archivo por gmail.com

202109171554314...

Responder Reenviar

### Meet

- Nueva reunión
- Unirse a una reunión

### Hangouts

LD MUNDO VIF

115

**RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION PROCESO 2021-0054**

LD MUNDO VIRTUAL <ldmundovirtual@gmail.com>

Jue 23/09/2021 15:56

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - San Francisco <jpmsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

20210923163808701.pdf;

vech (15) folios